Nº Aceptacion y Juramento

En la villa de Calasparra a veinte y seis dias del mes de Junio mill setezientos quarenta y dos años yo el escrivano notifique e hize saver la Reluzion y nombramiento de depositario del caudal del Posito gral. de la villa que preside a Dn. Joseph Marin Mathios vezino della, por q. oydo y entendido, dixo = lo aceptava y acepto y juro a Dios y a una Cruz en forma de derecho hazer el deber, y a dar quenta con pago de su depositaria. Y esta pronto a dar las fianzas que para el seguro del nuebo año se le previene, segun y en la forma que se le ordena y esto respondio y firmo doy fee =

Don Joseph Marin Marcos

Pedro Ber.ne Ruiz Espinosa

Juramento y Posesion

Estando en la sala capitular de la villa de Calasparra a veinte y nuebe dias del mes de Junio mill setezientos quarenta y dos años el señor Dn. Marcos de Urra del Avito de Sn. Juan Administrador gral. de la encomienda della y sus anexos y teniente de Alcalde mayor de la villa y su pedido por ausenzia y nombramiento del señor titular por ante mi el escrivano Rezivio Juramento de Dn. Juan Guillen Rector anual della, que el suso dicho hizo por Dios nro. Señor y a una señal de Cruz en forma de derecho y so cargo del ofrezio cumplir con el encargo de tal segun y como deve y es obligado. y en su consequenzia, se sentto en el lugar que le compete no firmo que dixo no saver, lo firmo su merced doy fee =

Marcos de Urra

Ante mi

Pedro Ber.ne Ruiz Espinosa